

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES “PIEDRAS REDONDAS”, (10 LOTES), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
CÓDIGO DE CONTRATO EN G.E.C.: CONTR 2025 637924.
LOTE 6: FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
CÓDIGO DEL LOTE 5 EN G.E.C.: LOTE 2026 751
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 10.945,51€ (IVA EXCLUIDO).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 10.945,51€ (IVA EXCLUIDO)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2025, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería acordó la iniciación del expediente de contratación arriba referenciado, con un presupuesto de licitación de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (79.211,13 €), I.V.A. excluido, correspondiéndole un I.V.A. de seis mil novecientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (6.932,17 €), ascendiendo el importe total a NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (86.143,30 €). incluido, para los 12 meses de vigencia prevista del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores “Piedras Redondas”, dividido en los siguientes Lotes:

LOTE Nº 1 BOLLERÍA / MERMELADAS / AZÚCAR
LOTE Nº 2 PAN / HARINAS / PASTAS / FRUTOS SECOS
LOTE Nº 3 CONDIMENTOS / ESPECIAS / ACEITE / CAFÉ
LOTE Nº 4 CONSERVAS / LATAS / LEGUMBRES
LOTE Nº 5 AVES Y CARNES FRESCAS, EMBUTIDOS Y FIAMBRES
LOTE Nº 6 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
LOTE Nº 7 PESCADO FRESCO Y CONGELADO
LOTE Nº 8 PRECOCINADOS, CARNES Y VERDURAS CONGELADAS
LOTE Nº 9 LÁCTEOS / HELADOS / HUEVO FRESCO / HUEVO LÍQUIDO
LOTE Nº 10 BEBIDAS

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En dicho expediente se realizaron los trámites y fue incorporada la documentación que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y demás normativa de aplicación al tipo de contrato y procedimiento de adjudicación seleccionado.

Mediante Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 19 de diciembre de 2025, fueron aprobados tanto el expediente de contratación como los pliegos y el gasto, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria y electrónica, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

La publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial se realizó el 22 de diciembre de 2025, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el 14 de enero a las 14:00 h.

La designación de los componentes de la Mesa de Contratación, realizada por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 26 de diciembre de 2025, fue publicada en el perfil de contratante el 26 de diciembre.

SEGUNDO.- El día 21 de enero de 2026 se celebró la 1ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día *“Constitución de la Mesa y apertura de los sobres número 1 relativos a la “Documentación acreditativa de los requisitos previos” presentados a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por las personas licitadoras”*.

La mesa de contratación constató que, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas señalado hasta las 14:00 horas del día 14 de enero de 2026, la entidad CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L., con N.I.F. B23667207, presentó la documentación para participar en la presente licitación fuera de plazo, concretamente a las catorce horas y un minuto (14:01 h) de la fecha referida.

Por consiguiente, al no presentar la documentación del Sobre electrónico núm. 1 y 3 en el plazo establecido la mesa acordó, por unanimidad, la exclusión de la entidad CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L., en base a lo siguiente:

El primer párrafo del apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone que: *“Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo”*

2º A continuación se comprobó que dentro del mismo plazo establecido tuvieron entrada correctamente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, las ofertas correspondientes a las siguientes entidades, para los lotes que se indican:

1. KHARTOOM GESTIÓN, S.L., con N.I.F. B21917828.
LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.
2. SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L., con N.I.F. 90042011.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBggn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- LOTE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
3. ATLANTA FRUTAS, S.L., con N.I.F. B04211132.
LOTE 6.
4. COMERCIAL PANTALEÓN, S.L., con N.I.F. B04103693.
LOTE 10.

3º.- Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se procedió a la apertura de los sobres electrónicos número 1, relativos a “Documentación acreditativa de los requisitos previos”. Tras la calificación de la documentación contenida en los mismos, los componentes de la mesa de contratación dieron por válida la correspondiente a las empresas licitadoras SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L., y ATLANTA FRUTAS, S.L. .

Sin embargo, de la documentación presentada por las entidades KHARTOOM GESTIÓN, S.L. (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10) y COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. (LOTE 10) para participar en la licitación de los diferentes lotes se apreció la existencia de los siguientes defectos subsanables o aclaraciones:

- KHARTOOM GESTION, S.L. (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10)

a) En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) presentado por la entidad referida se manifestó en el apartado “ C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades”, integrado en la “Parte II: Información sobre el operador económico”, de forma afirmativa que se basaba “... en la capacidad de otra entidad para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V...” . Seguidamente en el apartado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico” la Mesa observó que la entidad también manifestó afirmativamente que tenía la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros indicando que sería el “transporte un 25%”.

Como refiere dicho apartado, y de acuerdo con el indicado en el cuarto párrafo del apartado 9.2.1. a) del PCAP, la entidad licitadora debía aportar otro DEUC aparte por cada entidad que se basara el operador económico, hecho que la Mesa comprueba al observar que se incorporar un DEUC vinculado a la entidad STARWOOD S.L.. Sin embargo en dicho documento se comprueba que también esta entidad se basa en la capacidad de otra empresa, recogiendo además en el apartado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico” que también pretende subcontratar alguna parte del contrato, no especificando en este caso ni el porcentaje ni el servicio a subcontratar.

Entendiendo la mesa de contratación que la empresa que se presenta a la licitación era KHARTOOM GESTIÓN, S.L., de acuerdo con lo expresado en SIREC y en el resto de documentos obrantes en el Sobre I (Anexo II – B. Anexo III y Anexo IV), la misma consideró necesario que esta empresa licitadora subsanase el DEUC vinculado con la entidad STARWOOD S.L., en cuya capacidad pretendía basarse para cumplir los criterios de selección, corrigiendo los apartados “ C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” y “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, integrado en la “Parte II: Información sobre el operador económico”, en sentido negativo dado que no era la empresa licitadora que se presentaba en el presente procedimiento y manifestando por ende que la misma era la entidad que sería analizada para entender cumplidos los criterios de selección contemplados en el PCAP por parte de la misma .

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Como se recoge en el apartado a) la Mesa de Contratación comprobó en el DEUC aportado referido a la entidad KHARTOOM GESTION, S.L. que manifestaba su intención de subcontratar a terceros una parte del contrato, según lo indicado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”. Concretamente indicó: “transporte un 25%”. Posteriormente la Mesa analizó el contenido de la Declaración Responsable Única (DRU) presentada por la misma y comprobó que en su apartado Tercero pretendía subcontratar un 20% el servicio de transportes.

Al considerar que existía una contradicción entre lo expresado en ambas declaraciones (DEUC y DRU) la mesa de contratación consideró necesario que la empresa licitadora aclarara esta cuestión y corrigiera, en su caso, uno u otro documento para resultar coherente respecto al porcentaje de la subcontratación que pretendía llevar a cabo.

c) Por último la entidad licitadora indica en el DRU que pertenece a un grupo de empresas “denominado STARWOOD compuesto por las siguientes empresas . Starwood , Khartoom Gestión s.l.”. Esta manifestación determinó que la mesa de contratación analizara su repercusión a efectos de señalar el IVA correcto que debía indicar en los DEUC de ambas entidades, según, en su caso, si el grupo se acogía o no al régimen tributario voluntario “Régimen Especial de Grupo de Entidades”. En consecuencia la mesa de contratación acordó por unanimidad requerirle aclaración a este respecto para que, en su caso, modificara el apartado dedicado a “Número de IVA” recogido en el apartado “A: información sobre el operador económico” de la Parte II del DEUC.

- COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. (LOTE 10)

Se comprueba por parte de la Mesa de contratación que en el apartado Tercero de la Declaración Responsable Única (DRU) presentada por la empresa licitadora COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. no se señaló si pertenecía o no a un Grupo de Empresas.

Por consiguiente la mesa, por unanimidad, acordó requerir a la empresa licitadora la subsanación de dicho documento para que la misma manifestase o no dicha pertenencia.

Visto lo anterior, y de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, la mesa acordó comunicar por medios electrónicos, así como publicar en el perfil de contratante, requerimiento de subsanación, concediendo a las entidades KHARTOOM GESTIÓN, S.L. y COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. para que corrigieran o subsanaran estos defectos en el plazo de tres días naturales, presentando la documentación que procediera a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva del procedimiento de contratación.

TERCERO.- El día 11 de febrero de 2026 se celebró la 2ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día “Constitución de la Mesa y apertura de los sobres número 1 relativos a la “Comprobación de subsanaciones, admisión definitiva de entidades licitadoras y apertura de los Sobres número 3 correspondientes a “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presidencia informó a la mesa que con fecha 29 de enero de 2026 fue notificado electrónicamente, y publicado en el perfil del contratante, requerimiento para que la entidades licitadoras KHARTOOM GESTIÓN, S.L. y COMERCIAL PANTALEÓN S.L. subsanasen los defectos apreciados en la documentación obrante en sus sobre electrónicos n.º 1 y que, transcurrido el plazo de 3 días naturales concedido, éstas lo habían atendido.

A continuación la mesa de contratación analizó la documentación presentada, resultando ser correcta. Tras ello, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se acordó, por unanimidad, la admisión definitiva de las siguientes personas licitadoras:

Lote 1

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 2

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 3

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 4

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 5

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 6

ATLANTA FRUTAS, N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 7

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 8

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 9

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 10

COMERCIAL PANTALEÓN S.L., N.I.F. 27537408Z.

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Seguidamente, el Secretario realizó la apertura de los sobres electrónicos número 3 “*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*” correspondientes a las personas licitadoras admitidas, comprobándose si la documentación obrante en ellos es correcta o no. Asimismo se verificó que las ofertas económicas no excedían del presupuesto base de licitación en cada uno de los lotes, ni se superan los precios máximos unitarios. Finalmente se analizaron las propuestas de mejoras formuladas por las personas licitadoras. Realizado todo lo anterior, se concluyó lo siguiente:

LOTE 1:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 1				6.378,30 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	5.970,52 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	6.190,36 €	36,87	0	36,87

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 1 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 2:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 2				6.016,39 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	5.942,44 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	5.995,99 €	22,07	0	22,07

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 2 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 3:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 3				11.019,09 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	10.902,32 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	10.965,57 €	36,67	0	36,67

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 3 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 4:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 4				4.612,60 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	4.501,40 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	4.564,00 €	34,96	0	34,96

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 4 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 5:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 5				10.904,48 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	9.353,00 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	10.011,89 €	46,03	0	46,03

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 5 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 6:

- ATLANTA FRUTAS S.L. Y SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:

D.T. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA				
TÍTULO DEL EXPEDIENTE	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA C.M. PIEDRAS REDONDAS DE ALMERÍA (10 LOTES)			
N.º DE EXPEDIENTE	CONTR_2025_637924		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	10.945,51 €
NÚMERO LOTE	LOTE 6			
EMPRESAS ADMITIDAS		OFERTA (IVA NO INCLUIDO)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	
ATLANTA FRUTAS S.L.		8.381,54 €	SÍ	
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN SL		10.945,51 €	NO	
OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS				
LÍMITE OFERTA ANORMALMENTE BAJA (< más de 20 unid. Porcentuales)		8.756,41 €		

Analizada la oferta de la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y aplicados los parámetros recogidos en su Anexo I – apartado 8.C en el que se establece que:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes: (...)

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

(...) En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.”

La mesa de contratación estimó que la oferta económica presentada por la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. para el Lote 6 (8.381,54€) era considerada, a tenor del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el artículo 95 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el apartado 8.C del Anexo -I del PCAP, anormalmente baja al proponer en su oferta una baja superior al 20% respecto a la otra oferta presentada por la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. (10.945,51€). Concretamente la oferta de la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. es un 23,42% inferior a la oferta presentada por SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L..

Por ello, en cumplimiento del citado precepto, se acordó dar audiencia a ATLANTA FRUTAS S.L. para que, en un plazo de cinco días, justificaran y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual hubiera definido la anomalía de su oferta, todo ello

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos a través del SiREC-Portal de licitación electrónica. Asimismo, se solicitó el asesoramiento técnico de la Dirección del Centro de Menores “Piedras Redondas”.

LOTE 7:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 7				7.172,85 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	7.074,35 €	80,00	20	100,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 7 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 8:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 8				10.500,40 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	10.100,26 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	10.411,98 €	17,68	0	17,68

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 8 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO			22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 9:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 9				7.223,50 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	7.021,80 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	7.189,80 €	13,30	0	13,30

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 9 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriera por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 10:

- **COMERCIAL PANTALEÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 10				4.438,01 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	COMERCIAL PANTALEÓN S.L.	NO	3.845,64 €	80,00	15	95,00
2	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	4.089,48 €	47,07	20	67,07
3	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	4.207,40 €	31,14	0	31,14

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 10 en favor de COMERCIAL PANTALEÓN S.L., N.I.F. 27537408Z, instando a los servicios correspondientes a que le

requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

CUARTO.- El día 11 de marzo de 2026 se celebró la 3ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día “- Comprobación de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10; - Evaluación de la información y documentación *aportada por Atlanta Frutas S.L.* cuya oferta puede ser considerada anormalmente baja. ”.

El Presidente informó a los miembros de la mesa que con fecha 23 de febrero de 2026 se requirió electrónicamente a dichas entidades para que aportaran la documentación previa a la adjudicación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP y que, transcurrido dicho plazo, todas habían atendido a dicho requerimiento a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Tras proceder al examen de los documentos presentados, se detectó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- LOTE 10 - COMERCIAL PANTALEÓN S.L.

Con respecto al apartado 10.7.2.c) del PCAP (Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica), no se acreditaba la solvencia económica y financiera de la entidad, Concretamente el Anexo I – apartado 4.A exige que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acredite por medio de sus “*cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita*”.

No obstante, se recordó que el PCAP admite también la acreditación del volumen anual de negocios mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó requerirle a la entidad para que en un plazo de tres días naturales subsanase lo expuesto, presentando la documentación que procediera a través de Sirec-Portal de licitación electrónica.

Asimismo, se acordó, por unanimidad, que, de conformidad con la cláusula 10.8 del PCAP, se elevara propuesta al órgano de contratación para que resolviera definitivamente la adjudicación de los siguientes **Lotes**:

- LOTE 1 BOLLERÍA / MERMELADAS / AZÚCAR , a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L con N.I.F. B90042011.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **LOTE 2 PAN / HARINA / PASTA / FRUTOS SECOS, a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 3 CONDIMENTOS / ESPECIAS / ACEITE / CAFÉ, a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 4 CONSERVAS / LATAS / LEGUMBRES a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 5 AVES Y CARNES FRESCAS, EMBUTIDOS Y FIAMBRES a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 7 PESCADO FRESCO Y CONGELADO a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 8 PRECOCINADOS, CARNES Y VERDURAS CONGELADAS a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 9 LÁCTEOS / HELADOS / HUEVO FRESCO / HUEVO LÍQUIDO a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

Respecto al segundo y último punto del orden del día de la 3ª sesión de la mesa, relativo a la oferta considerada anormalmente baja, el Presidente recordó a los miembros de la misma que el día 23 de febrero se notificó electrónicamente el requerimiento para que la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. aportara documentación justificativa de la oferta económica presentada para el Lote 6 por haber sido formulada en términos que la hacía anormalmente baja, y que dentro del plazo concedido, la licitadora presentó, a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, la documentación que consideró oportuna, siendo ésta remitida a la Dirección del Centro de Protección de Menores “Piedras Redondas” para su asesoramiento técnico. Asimismo se informó que, con fecha 6 de marzo de 2026, la Dirección del Centro requirió información aclaratoria de la documentación aportada por la entidad, concediéndole al efecto un plazo de tres días para su remisión. Tras analizar la información requerida, con fecha 10 de marzo, la Dirección del Centro de Protección de Menores emitió el informe solicitado.

Una vez estudiada y valorada la documentación justificativa, así como el informe técnico, la mesa de contratación constató que de la documentación aportada era el ahorro de costes en la compra de las materia primas de los alimentos a suministrar, así como la información recogida en las declaraciones responsables respecto a los medios logísticos propios disponibles para la ejecución del contrato, lo que justificaba la bajada de la oferta por parte de la licitadora.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por consiguiente, en virtud del informe emitido en el que se considera adecuada la justificaciones aportada por parte de la persona licitadora, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 149 y la cláusula 10.5 del PCAP, la mesa de contratación acordó elevar la siguiente propuesta al órgano de contratación:

- Lote 6 (Frutas y verduras frescas): Aceptar la oferta anormalmente baja a la persona licitadora ATLANTA FRUTAS S.L., en virtud del informe emitido en el que se consideran adecuadas las justificaciones aportadas por el mismo y, por consiguiente, admitir su licitación.

A continuación se valoró las ofertas admitidas para el Lote 6 obteniéndose el siguiente resultado:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025_637924 Lote 6				10.945,51 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	ATLANTA FRUTAS S.L.	NO	8.381,54 €	80,00	20	100,00
2	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN SL	NO	10.945,51 €	0,00	20	20,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 6 en favor de ATLANTA FRUTAS S.L., N.I.F. B21917828, por ser la persona licitadora con mejor puntuación (100 puntos), instando a los servicios correspondientes a que le requieran por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP. Todo ello condicionado a que el órgano de contratación aceptara la propuesta de la mesa de contratación de aceptar la oferta presentada por la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. para el Lote 6, hecho que tuvo lugar dictándose la Resolución de aceptación de la oferta anormalmente baja por parte del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería fechada el día 17 de marzo de 2026

QUINTO.- La 4ª sesión de la mesa de contratación tuvo lugar el 24 de marzo de 2026, siendo su único punto del orden del día la “Comprobación de las subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en el 10.”

Visto que la propuestas licitadora COMERCIAL PANTALEÓN S.L. atendió los requerimientos acordados por la Mesa de contratación en la sesión celebrada el 11 de marzo, la Mesa de contratación, por unanimidad, y de conformidad con la cláusula 10.8 del PCAP, acordó elevar la propuesta al órgano de contratación para que resolviera definitivamente la adjudicación de los siguientes Lotes:

- LOTE 10 BEBIDAS, a favor de la entidad COMERCIAL PANTALEÓN S.L. con N.I.F. B04103693.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- El día 7 de abril de 2026 se celebró la 5ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día“- Comprobación de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en el Lote 6.

El Presidente informó a los miembros de la mesa que, de conformidad con lo acordado por parte de la mesa en la sesión celebrada el 11 de marzo de 2026 por el que se propuso a la persona licitadoras propuestas adjudicatarias para el Lote 6, con fecha 18 de marzo de 2026 se le requirió electrónicamente a dicha entidad para que aportara la documentación previa a la adjudicación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP y que, transcurrido dicho plazo, atendió dicho requerimiento a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Posteriormente, se procedió al examen de los documentos presentados por la persona licitadora propuesta como adjudicataria, ATLANTA FRUTAS S.L., concluyéndose lo siguiente:

- En lo referente al apartado 10.7.2. a) del PCAP “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora” debía acreditar lo siguiente:

- Con arreglo a lo establecido en el punto 1º, al tratarse de un persona jurídica, la Mesa constató que debía presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constasen las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que correspondiera, según el tipo de persona jurídica de que se tratase.
- De acuerdo con el Anexo I – apartado 4 del PCAP, la persona licitadora debía presentar su inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, de conformidad con el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía. En su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, según dispone el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero. En la documentación no obra esta inscripción, por lo que deberá presentarse.

- Respecto al apartado 10.7.2.b) del PCAP (Documentos que acreditativos de la representación):

- Con arreglo a lo establecido en el punto 1º la empresa propuesta como adjudicataria debía presentar poder de representación de la persona representante o apoderada, que debiendo venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acreditase la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas eran suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgñ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, al tratarse de un a persona jurídica, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el poder general inscrito en el Registro Mercantil, no siendo necesario si se trata de un poder especial para un acto concreto, según lo dispuesto en el referido punto 1.

- Respecto a la acreditación de la identidad de la persona representante, la entidad aportó la Declaración Responsable recogida en el PCAP (Anexo VII) por el que declara su oposición a la consulta de los datos de identidad en este procedimiento de contratación. En consecuencia, de acuerdo con el punto 2º, debía aportar el Documento Nacional de Identidad de la persona representante o apoderada.

- En cuanto al apartado 10.7.2.c) del PCAP (Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica):

- Respecto a la solvencia económica y financiera, el Anexo I – apartado 4.A del PCAP, exige que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acredite por medio de sus *“cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita”*. Aunque la entidad presentó las cuentas correspondientes al ejercicio 2024, no constaba el depósito realizado de las mismas. Por ello la Mesa consideró que la entidad debía presentar acreditación de tener depositadas las cuentas de cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles.

No obstante, se recordó que el PCAP admite también la acreditación del volumen anual de negocios mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se recordó que alternativamente, la solvencia económica y financiera se podía acreditar con el patrimonio neto de la entidad, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas debiendo superar el 20% del valor estimado de la suma de los lotes en los que resultara propuesto adjudicatario. De conformidad con el PCAP *“Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”*

- Al no aportarse documentación alguna para acreditar la solvencia técnica o profesional, y de acuerdo con el Anexo I – apartado 4.B del PCAP, la Mesa consideró que la entidad debía acreditar la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que conformaban el objeto del contrato, en la que se indicase el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, exigiéndose que el importe anual acumulado de los mismos sin incluir impuestos en el año

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de mayor ejecución fuera igual o superior al 40% de su anualidad media que, para el Lote 6, quedando fijado en 5.253,84€.

4) Respecto al apartado 10.7.2. f) del PCAP “Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” debe acreditarse lo siguiente:

- La mesa constató que la persona licitadora como propuesta adjudicataria aportó el Anexo IX por el que se declara la autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y las obligaciones con la Seguridad Social en este procedimiento. Sin embargo la misma se aportó incompleta al no incorporar la página segunda de dicho Anexo en la que debía especificar qué organismo y qué información consentía recabar. Por consiguiente la Mesa consideró necesario requerirle que aporte dicho documento correctamente o que acreditase el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y autonómicas, y las obligaciones con la Seguridad Social.

5) En lo referente al apartado 10.7.2. g) del PCAP “Personas trabajadoras con discapacidad” debía acreditarse lo siguiente:

- La Mesa comprobó que la entidad no presentó el documento por el que se declaraba el número global de personas trabajadoras en su plantilla y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad. Como consecuencia de este hecho la Mesa acordó, por unanimidad, requerirle la presentación de dicha Declaración Responsable del Anexo X conforme al apartado indicado.

6) En lo relativo al apartado 10.7.2. i) del PCAP “Garantía definitiva” y lo dispuesto en el Anexo I - apartado 7 del PCAP, debía acreditarse lo siguiente:

- La mesa de contratación observó que la cuantía que recogía la documentación aportada por la persona propuesta contratista relativa al depósito de la garantía definitiva acreditativa de constitución de la misma (documento T00) no representa la totalidad de la cifra establecida en el apartado 7 del Anexo I del PCAP para el Lote 6 (547,28 euros). La mesa de contratación entendió que se trataba de un error material o de hecho que debía ser subsanado mediante la aportación del un nuevo resguardo de constitución expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma Andalucía acreditativo del depósito de la garantía definitiva en su totalidad, o adicional a la ya realizada y vinculada al contrato, hasta completar la cuantía exigida, tal y como exige el apartado indicado.

SÉPTIMO.- El día 14 de abril de 2026 se celebró la 6ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día “- Comprobación de las subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en el Lote 6.

El Presidente informó que se requirió electrónicamente a la persona licitadora propuesta como adjudicataria en el Lote 6, con fecha 9 de abril de 2026, para que subsanara los defectos detectados en la documentación previa a la adjudicación por ella aportada y que, dentro del plazo concedido, la misma atendió dicho requerimiento a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

A continuación, se procedió al examen de los documentos presentados por la persona licitadora propuesta como adjudicataria, ATLANTA FRUTAS S.L., concluyéndose lo siguiente:

Respecto al apartado 10.7.2.c) del PCAP (Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica):

La Mesa comprobó que la empresa propuesta adjudicataria para acreditar la solvencia técnica o profesional aportó un extracto de diversas facturas emitidas por la entidad a favor de un proveedor. Sin embargo del análisis del mismo la mesa comprobó que no cumplía ninguno de los requisitos establecidos en el Anexo I – apartado 4.B del PCAP. En primer lugar no cumplía el requisito cuantitativo relativo a que *“el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media de la suma de los lotes en los que resulte propuesto adjudicatario, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato”*, que para el Lote 6 está establecido en 5.253,84€. En segundo lugar la Mesa comprobó que tampoco cumplía lo establecido en el segundo párrafo de dicho apartado, el cuál indica que la relación de los principales suministros se deben acreditar mediante *“... certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.”*

Por consiguiente, y de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y el apartado 10.7.3. del PCAP, la Mesa, por unanimidad, decidió excluir a Atlanta Frutas, S.L. del presente proceso de licitación al no presentar la documentación previa a la adjudicación correcta según lo establecido en el apartado 10.7.2. del PCAP. En consecuencia, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación como propuesta adjudicataria a la siguiente empresa participante en el Lote 6 según el orden de clasificación resultante.

OCTAVO.- El día 29 de abril de 2026 se celebró la 7ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día“- Comprobación de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en el Lote 6.

El Presidente informó a los miembros de la mesa que, de conformidad con lo acordado por parte de ésta en la sesión celebrada el 14 de abril de 2026 por la que se acordó excluir a Atlanta Frutas, S.L como propuesta adjudicataria tras no aportar la documentación previa a la adjudicación correcta y requerir ésta a la siguiente persona licitadora según el orden de clasificación de ofertas resultante para el Lote 6, con fecha 17 de abril de

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2026 se requirió electrónicamente a Santa Clara Alimentación, S.L. para que aportara la documentación previa a la adjudicación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP y que, transcurrido dicho plazo, ha atendió a dicho requerimiento a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Posteriormente, se procedió al examen de los documentos presentados por la persona licitadora propuesta como adjudicataria, SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., concluyéndose lo siguiente:

- En lo referente al apartado 10.7.2. a) del PCAP "Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora" debía acreditarse lo siguiente:

- Con arreglo a lo establecido en el punto 1º, al tratarse de un persona jurídica, la Mesa constató que debía presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que correspondiera, según el tipo de persona jurídica de que se tratase.
- De acuerdo con el Anexo I – apartado 4 del PCAP, la persona licitadora debía presentar su inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, de conformidad con el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía. En su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, según dispone el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero. En la documentación no obra esta inscripción, por lo que debía presentarla.
- De conformidad con lo indicado en el punto 4 del apartado indicado, al tratarse de una persona jurídica, declaración de incompatibilidades. Conforme establece el PCAP las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. A estos efectos, debía aportar:

Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

- Respecto al apartado 10.7.2.b) del PCAP (Documentos que acreditativos de la representación):

- Con arreglo a lo establecido en el punto 1º la empresa propuesta como adjudicataria debía presentar poder de representación de la persona representante o apoderada, que debiendo venir acompañado

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acreditara la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Además, al tratarse de una persona jurídica, la persona licitadora propuesta como adjudicataria debía presentar el poder general inscrito en el Registro Mercantil, no siendo necesario si se trata de un poder especial para un acto concreto, según lo dispuesto en el referido punto 1.

- Respecto a la acreditación de la identidad de la persona representante, la entidad debía aportar el Documento Nacional de Identidad de la persona representante o apoderada o, en caso de no oponerse a la consulta de datos de identidad en este procedimiento de contratación de acuerdo con la Declaración Responsable recogida en el PCAP (Anexo VII), la mesa de contratación procedería a su consulta.

- En cuanto al apartado 10.7.2.c) del PCAP (Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica):

- Respecto a la solvencia económica y financiera, el Anexo I – apartado 4.A del PCAP, exige que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acredite por medio de sus *“cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita”*. Aunque la entidad presentó las cuentas correspondientes al ejercicio 2024, no constaba el depósito realizado de las mismas. Por ello la Mesa consideró que la entidad debía presentar acreditación de tener depositadas las cuentas de cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles.

No obstante, se recordó que el PCAP admitía también la acreditación del volumen anual de negocios mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se recordó que alternativamente, la solvencia económica y financiera se podía acreditar con el patrimonio neto de la entidad, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas debiendo superar el 20% del valor estimado de la suma de los lotes en los que resultara propuesto adjudicatario. De conformidad con el PCAP *“Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”*

- Al no aportarse documentación alguna para acreditar la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el Anexo I – apartado 4.B del PCAP, la Mesa consideró que la entidad debía acreditar la relación

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgñ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicase el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, exigiéndose que el importe anual acumulado de los mismos sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución fuese igual o superior al 40% de la anualidad media de la suma de los lotes en lo que resultó como propuesta adjudicataria (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), quedando fijado en 35.891,10€.

- Respecto al apartado 10.7.2. f) del PCAP “Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” debió acreditarse lo siguiente:

- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal: Al no aportar documentación alguna la entidad debía aportar la autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX o bien, certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas: Tras comprobar que la entidad no aporta ningún documento a este respecto la mesa consideró necesario requerirle el Certificado tributario de IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, debería presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto.
- Obligaciones con la Seguridad Social: Al no existir documentación alguna a este respecto deberá aportar autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX o bien, certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía: Al no aportar documentación alguna la entidad debió aportar la autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX o bien, certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- En lo referente al apartado 10.7.2. g) del PCAP “Personas trabajadoras con discapacidad”:

Debía aportarse certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modelo establecido en el Anexo X. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego con relación a la posibilidad de cumplimiento de medidas alternativas

- En lo relativo al apartado 10.7.2. h) del PCAP “Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres” , debe acreditarse lo siguiente:

Si la empresa tienen 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar que cuenta con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007), en la forma prevista en este apartado.

- Respecto a lo indicado en el apartado 10.7.2. i) del PCAP “Garantía definitiva” y lo dispuesto en el Anexo I - apartado 7 del PCAP, debía acreditarse lo siguiente:

Al constatar la Mesa que no había aportado documento constitutivo de garantía definitiva la mesa acuerda, de conformidad con lo indicado en el Anexo I – apartado 7, se le requirió el mismo de acuerdo a la cuantía establecida en el PCAP para el Lote 6 (574,28€).

NOVENO.- El día 15 de mayo de 2026 se celebró la 8ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día “- Comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en el Lote 6.

El Presidente informó que se requirió electrónicamente a la persona licitadora Santa Clara Alimentación, S.L, como propuesta como adjudicataria en el Lote 6, con fecha 6 de mayo de 2026, para que en el plazo de tres días naturales subsanara los defectos detectados en la documentación previa a la adjudicación por ella aportada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 10.7 del PCAP, y que, dentro del plazo concedido, la misma atendió a dicho requerimiento a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Posteriormente, se procedió al examen de los documentos presentados, concluyéndose lo siguientes:

Se dio por válida la documentación previa a la adjudicación, al haberse realizado correctamente la subsanación requerida. Únicamente la mesa constató que la entidad al aportar el Anexo XI, relativo a la “Garantía definitiva”, adolecía de errores identificativos relativos al Lote 6. Al considerar que se trata únicamente de un error material la mesa acuerda, por unanimidad, que aportase dicho documento identificándolo correctamente al órgano de contratación para su constatación antes de la formalización del contrato.

En consecuencia, la mesa de contratación acordó, por unanimidad, que, de conformidad con la cláusula 10.8 del PCAP, se eleve propuesta al órgano de contratación para que resolviera definitivamente la adjudicación del siguiente Lote.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- LOTE 6 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10, de 30 de julio); Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 11, de 15 de octubre); Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

II.- Se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

III.- La cláusula 10.8 del PCAP establece que: "(...)Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato (...)".

IV.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, en relación con los candidatos descartados y los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado candidatura, o, en su caso, de los motivos por los que no se haya admitido su oferta. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En este mismo sentido, la cláusula 10.8 del PCAP establece que: "(...) La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBggn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

decisión de adjudicación... Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión (...)”.

Visto el expediente de contratación, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 6 (FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES “PIEDRAS REDONDAS”, (10 LOTES), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. **(EXPTE. CONTR 2025 637924)**, a la entidad y por el importe que se indica a continuación:

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L., con N.I.F. B90042011, por DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.945,51€), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (458,37€), lo que arroja un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.403,88€) IVA incluido.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a todos los candidatos y licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial en al plazo de 15 días, según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

El Delegado Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Francisco González Bellido

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		22/05/2026 13:58:52	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwvIB29y2Sc3VN2aybEp9wCKBg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	